



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0251-2019-MPY

Yungay, **29 ABR. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001838-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, el administrado Juan Lamberto Guzmán Águila solicita pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

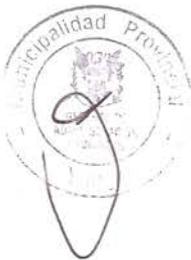
Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001838-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, el administrado Juan Lamberto Guzmán Águila solicita pago de beneficios sociales; manifiesta el recurrente que ha laborado en esta Municipalidad como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-MPY/A, de fecha 29 de diciembre del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0420-2018-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2018, se acepta su renuncia a dicho cargo. Ampara su petición en el Artículo 104° del D.S N° 005-90-PCM;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-MPY, de fecha 29 de diciembre del 2017, se designó al Prof. Juan Lamberto Guzmán Águila como Jefe de la Unidad de Imagen, en la Plaza Orgánica N° 22, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 03 de enero del 2018; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0420-2018-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2018, se aceptó su renuncia al cargo;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0251-2019-MPY

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;



Que, mediante Informe Técnico N° 071-2019-MPY/06.41, de fecha 18 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 03 de enero al 31 de diciembre del 2018, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex servidor tendría acumulado 11 meses y 28 días; y que le corresponde percibir la suma de S/ 1,558.33 (Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles), por concepto de compensación vacacional;



Que, mediante Informe Legal N° 240-2019-MPY/05.20, de fecha 21 de marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional según Informe Técnico N° 071-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;



Que, mediante Informe N° 042-2019-MPY/06.42, de fecha 25 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que el ex servidor Juan Lamberto Guzmán Águila, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 096-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 24 de abril del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por compensación vacacional a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de compensación vacacional, a favor del ex Jefe de la Unidad de Imagen **JUAN LAMBERTO GUZMAN AGUILA**; correspondiente al periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre del 2018, por la suma de S/ 1,698.58 (Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 58/100 Soles), monto sujeto a cargas sociales; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

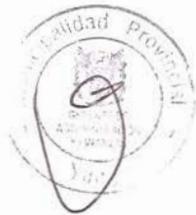
...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0251-2019-MPY

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,700.00	
Compensación Vacacional		S/ 1,558.33
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL		S/ 1,558.33 +
Essalud 9%		S/ 140.25
TOTAL PLANILLA		S/ 1.698.58
DESCUENTO ONP (13.00 %)		S/ 202.58
NETO A PAGAR		S/ 1,355.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elher J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL